



OPAQ

Consejo Ejecutivo

Sexagésimo periodo de sesiones
20 a 23 de abril de 2010

EC-59/DG.12/Corr.1
14 de abril de 2010
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

**ESTADO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO X
DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

Corrección

Página 2, párrafo 2.4, renglones primero a quinto

Donde dice

“Entre la entrada en vigor de la Convención y el cierre del periodo de este informe, 135 Estados Partes presentaron información sobre los programas nacionales de protección contra las armas químicas. Algunos de ellos lo hicieron sólo una vez, y otros lo hicieron sobre una base anual. Noventa y ocho Estados Partes no habían proporcionado nunca esta información (véanse los anexos 1, 2 y 3 de este informe).”

Debe decir

“Entre la entrada en vigor de la Convención y el cierre del periodo de este informe, de 188 Estados Partes, 135 presentaron información sobre sus programas nacionales de protección contra las armas químicas. Algunos de ellos lo hicieron sólo una vez, y otros sobre una base anual. Noventa y ocho Estados Partes no proporcionaron dicha información durante el periodo del informe (véanse los anexos 1 y 2 del documento EC-59/DG.12, de fecha 9 de febrero de 2010). Cincuenta y tres Estados Partes no han informado en ningún momento, desde la entrada en vigor, sobre sus programas nacionales de protección.”

Página 13, párrafo 2.43

Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

“De conformidad con la nota de la Secretaría relativa al “Seguimiento de la Segunda Conferencia de Examen” (S/708/2008, de fecha 21 de agosto de 2008), la Secretaría ha empezado a conversar oficialmente con otras organizaciones internacionales, como la UNOCHA, el Centro Euroatlántico de Coordinación de Respuestas ante Desastres de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y el Programa Mundial de Alimentos, y con otros organismos internacionales que podrían participar en una respuesta de emergencia, con el fin de facilitar el cumplimiento del mandato de la OPAQ en materia de asistencia y protección conforme al artículo X de la Convención. Los ámbitos principales en que se prevé



cooperar son: la coordinación del envío y de la prestación de la asistencia, incluido el apoyo logístico; la gestión de las actividades *in situ*; y la formación.”

- - - 0 - - -